



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"  
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327 - 2018-MPJ/A

Jauja, 14 de Agosto del 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 066-2018-MPJ/GIDUOT del 14 de Agosto del 2018; Informe N° 189-2018-MPJ/GIDUOT-SGO del 14 de agosto del 2018; Carta N° 160-2018-AJAC/CL del 08 de Agosto del 2018; Carta N° 081-2018/ING.JLLV-J/SUP/CI del 19 de junio del 2018, Carta N° 069-2018/ING.JLLV-J/SUP/CI del 18 de mayo del 2018; y demás documentos que forman parte integrante de la presente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

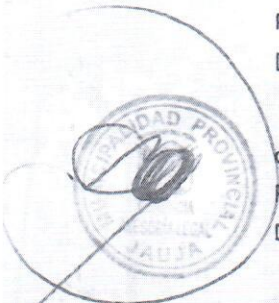
Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las normas municipales señala que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante D.S. N° 056-2017-EF, señala en el segundo párrafo de su Artículo 162° que "Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la **sustitución** del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado..." (Artículo que no ha sido modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 461-2017-A/MPJ, de fecha 29 de Noviembre del año 2017, se designó como Asistente de Residente de obra al Ing. WALTER MEZA MEZA, identificado con DNI N° 20040852, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú, N° 57165, para la obra "CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 026-2018-MPJ/A, de fecha 23 de enero del año 2018, se designó como Residente de obra al Ing. ROBERTO EDUARDO ANDREU SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 09399540, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 047597, para la obra "CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN".

Que, mediante Carta N° 069-2018/ING.JLLV-J/SUP/CI, el CONSORCIO INGENIERIA, encargado de la Supervisión de obra, solicita el cambio de Residente y con Carta N° 081-2018/ING.JLLV-J/SUP/CI, propone el cambio de Residente y Asistente de obra.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, mediante la Carta N° 160-2018-AJAC/CL, el Representante Legal del CONSORCIO LEÓN solicitó la autorización para realizar el cambio de Residente y Asistente de Residente de Obra, proponiendo al Ing. Walter Meza Meza, identificado con DNI N° 20040852 como de Residente de obra, y al Ing. Roberto Eduardo Andreu Sánchez, identificado con DNI N° 09399540, como Asistente de Residente de obra, "CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN".

Que, mediante el Informe N° 189-2017-MPJ/GIDUOT-SGO, el Sub Gerente de Obras de esta Municipalidad comunica la procedencia del Cambio de Residente de obra y Asistente de Residente de la Obra denominada "CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN, que corroboró y cuantificó la Declaración Jurada de Experiencia Laboral de los profesionales, y concluye que efectivamente ambos cumplen con los requisitos mínimos para asumir los cargos en mención;

Que, mediante el Informe Técnico N° 066-2018-MPJ/GIDUOT, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, solicitó la Aprobación de Cambio Residente de obra y de Asistente de Residente de Obra mediante acto resolutivo, ya que los profesionales propuestos cumplen con la experiencia requerida en las Bases del Procedimiento de Selección LP N° 002 – 2017 – MPJ/CS.

Por tanto, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Texto Único y Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972; Ley N° 30225, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante D.S. N° 056-2017-EF y demás normas conexas:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la sustitución del Residente de obra por el **ING. WALTER MEZA MEZA**, identificado con DNI N° 20040852, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú, N° 57165, para que a partir de la fecha asuma el cargo de Residente de la Obra denominada "CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN".

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la sustitución del Asistente de Residente de obra, por el **ING. ROBERTO EDUARDO ANDREU SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 09399540, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 047597, para que a partir de la fecha asuma el cargo de Asistente de Residente de la Obra denominada "CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN".

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Obras realizar las acciones necesarias para el pleno cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- PONER** el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALEXANDER